

Expediente n.º: 2347/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ESCUELA DE MUSICA 2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ESCUELA DE MUSICA CENES DE LA VEGA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2026-2027.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una subvención a asociaciones musicales sin ánimo de lucro, para financiar proyectos de Escuelas de Música desarrollados en el término municipal de Cenes de la Vega durante el curso 2026-2027, a la vez que se acerca la cultura musical a la ciudadanía, ofreciendo formación vocal e instrumental y la participación en grupos.

Atendiendo al artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la presente convocatoria está prevista dentro del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor de este Ayuntamiento conforme a la siguiente Línea de actuación sectorial:

Ejercicio 2026

LÍNEA/S DE ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PLAZO
Línea 2	334_48905	SUBVENCIÓN ESCUELA DE MÚSICA	18.000,00 €	Anual

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Apoyar la creación y mantenimiento de asociaciones que fomenten la organización promoción de actividades relativas a la música.
- Fomentar la creación, promoción artística, y el apoyo al talento.
- Fortalecer el movimiento asociativo como forma de buscar una sociedad más participativa, integrada y comprometida, en definitiva, la promoción de la ciudadanía como sujeto activo de la vida política y social.

SEGUNDA.-BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se registrará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº 149 de 07 de agosto de 2025.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.



El presupuesto máximo disponible para la concesión de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria es de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria “334_48905_ SUBVENCIÓN ESCUELA DE MÚSICA” del vigente Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2026.

La cuantía máxima a conceder por asociación, no podrá superar la cuantía de 18.000,00 euros.

CUARTA.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las bandas de música o asociaciones musicales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Autonómico correspondiente, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la presente convocatoria.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo podrán ser objeto de subvención los **gastos corrientes derivados de actividades concretas que estén especificadas en el proyecto y que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios**. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, durante el curso escolar 2026-2027 (es decir desde el 01/09/2026 hasta el 30/06/2027).

No serán gastos justificables que se puedan imputar a la subvención:

- Las atenciones protocolarias, dietas y gastos suntuarios, adquisición de activos fijos, viajes no relacionados con la actividad musical y cualquier otro gasto o material no relacionado con la actividad musical de la Escuela de Música.
- Los no correspondientes a las actividades propias de la banda o asociación musical en sí, como obras de infraestructuras, gastos de inversión, instalaciones generales, arreglos materiales, etc.
- Intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.



SEXTA.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente las Bases serán publicadas mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega <https://cenesdelavega.sedelectronica.es>.

Las solicitudes, conforme al ANEXO I deberán ser presentadas electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega <https://cenesdelavega.sedelectronica.es>, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación legal que ostenta la persona física que solicita la subvención en nombre de la banda de música o asociación musical (ANEXO II).
- Declaración responsable que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria. (ANEXO III).
- Certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
Se considerará que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviere suspendida, tales comprobaciones se realizarán de oficio por la Tesorería Municipal.
- Certificado de la entidad bancaria para el abono de la subvención, en su caso, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite la titularidad de la entidad solicitante.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Acta de constitución de la Banda o de la Asociación Musical.
- Memoria de actividades del año/curso anterior, en su caso.
FORMATO OBLIGATORIO: Máximo 12 páginas, sin contar carátulas, separadores e índices. Formato A4, orientación vertical, una cara por página. No se valorarán las páginas que excedan el máximo señalado.
- Proyecto de actividades a organizar por la Asociación y su escuela musical para las que se solicita subvención, así como actuaciones musicales y/o eventos a desarrollar con cargo a la subvención solicitada,





donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total (ingresos y gastos) y el período completo de ejecución del proyecto musical que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquellas.

El proyecto contendrá al menos los siguientes apartados:

- **FORMATO OBLIGATORIO:** Máximo 12 páginas, sin contar carátulas, separadores e índices. Formato A4, orientación vertical, una cara por página. No se valorarán las páginas que excedan el máximo señalado.
- **CONTENIDO OBLIGATORIO:**
 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.
 2. OBJETIVOS DE LA ESCUELA.
 3. PROGRAMACIÓN Y ESPECIALIDADES: CALENDARIO Y HORARIO DE LA ESCUELA.
 4. BENEFICIARIOS. Definir las características de las personas a las que se dirige la actividad o se benefician de ésta; número de alumnos previstos; tramos de edades del alumnado; especialidades y niveles de formación impartida.
 5. MEDIOS PERSONALES: Número de profesores/as contratados, especialidades y titulación de cada uno.
 6. MEDIOS MATERIALES para la realización del proyecto. Describir los medios materiales con los que cuenta para la realización del proyecto.
 7. PROTOCOLOS PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y MEDIDAS DE RESPUESTA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
 8. PRESUPUESTO TOTAL, con desglose de ingresos y gastos previstos así como, especificaciones de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
 9. OFERTA DE EVENTOS (conciertos, recitales o exhibiciones que se realizaran sin contraprestación durante el curso en el término municipal de Cenes de la Vega, que redunden en beneficio de la población, en la promoción de la cultura, y en la programación cultural del municipio, y que se vayan a realizar en colaboración con el Ayuntamiento).

Para poder ser objeto de valoración y obtener puntuación debe estar acreditado documentalmente, por lo que, toda aquella documentación a aportar para la solicitud de la subvención, habrá de aportarse toda aquella documentación que acredite la información declarada.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES.



El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y la resolución del expediente de subvenciones será la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2023-0668, de 20 de junio, de delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción de la concesión de estas ayudas, será la Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

El órgano colegiado de valoración de las solicitudes comprobará que las solicitudes cumplen con los requisitos y realizará el estudio de cada solicitud a fin de comprobar cuantos datos sean necesarios antes de la concesión de la ayuda conforme a la puntuación obtenida. Dicho órgano estará formado por:

- La Bibliotecaria de la Biblioteca Municipal “Elena Martín Vivaldi”.
- La Agente Sociocultural del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
- Un/a administrativo/a del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Actuará como suplente de cualquiera de los/as anteriores, cualquier persona integrante del personal administrativo y funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Cuando lo considere conveniente, el órgano de valoración podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para poder ser objeto de valoración y obtener puntuación debe estar acreditado documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, junto con la documentación a aportar para la solicitud de la subvención, habrá de aportarse toda aquella documentación que acredite la información declarada. **Todo lo que no se haya acreditado documentalmente no será valorado.**

En la valoración de las solicitudes presentadas se aplicarán, los siguientes criterios:

La valoración global de todos los criterios podrá alcanzar **un total máximo de 100 puntos.**

a) Antigüedad, tradición, relevancia histórica y sociocultural (acreditar antigüedad con el acta de constitución de la Banda o de la Asociación Musical).

Hasta 10 puntos:

1. 4 años de antigüedad: 2 puntos.
2. 5 años de antigüedad: 4 puntos.
3. 6 años de antigüedad: 6 puntos.
4. 7 años de antigüedad: 8 puntos.
5. 8 años o más de antigüedad: 10 puntos.

b) Impacto, interés, repercusión y alcance de la actividad desarrollada por la entidad, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en el curso 2025-2026.





(n.º de músicos habituales y eventos más relevantes realizados en 2025-2026); actividades docentes o escuelas de música (n.º total de alumnos matriculados durante el año, n.º total de profesores contratados, horario de funcionamiento de la escuela, descripción de las actividades desarrolladas. **Hasta 25 puntos.**

c) Proyecto para la Escuela de Música de Cenes de la Vega durante el curso 2026-2027: Fomento de la enseñanza musical, mediante Escuela de Música propia: Plan Anual de Actividades; Objetivos; Características de los beneficiarios; Número de alumnos previstos; Tramos de edades del alumnado; Especialidades y Niveles de formación impartida; Calendario y Horario de la Escuela (acreditar con cuadro horario semanal); Profesorado: Número de profesores/as contratados, especialidades y titulación de cada uno, número de horas mensuales contratados, tipo de contrato (indefinido, temporal, discontinuo...); Protocolos para una educación inclusiva y medidas de respuesta al alumnado con Necesidades Educativas Especiales. Presupuesto. **Hasta 40 puntos.**

d) Eventos previstos (no se valorarán los eventos o audiciones internas o los organizados por la propia Banda, Asociación o Escuela). Se valorará, la oferta de un máximo de conciertos, recitales o exhibiciones que se puedan realizar sin contraprestación durante el curso en el término municipal de Cenes de la Vega, que redunden en beneficio de la población, en la promoción de la cultura, y en la programación cultural del municipio, y que se vayan a realizar en colaboración con el Ayuntamiento. **Hasta 25 puntos.**

Por cada concierto, recital o exhibición propuesta se otorgarán 2,5 puntos.

El órgano colegiado de valoración queda facultado para resolver cualquier cuestión que surja en el proceso de valoración.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será por concurrencia competitiva conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán examinadas conjuntamente, en un solo procedimiento, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud que cumpla los requisitos previstos en la convocatoria y obtenga, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días se pueda presentar alegaciones.



Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de reformulación, el porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto reformulado no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse. Si durante el plazo que se le haya otorgado, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad de proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por el órgano competente.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de la subvención será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La resolución de concesión definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega <https://cenesdelavega.sedelectronica.es> y se notificará individualmente a los participantes.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo que en su caso proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución.

UNDÉCIMA.- PAGO.

Esta convocatoria prevé el **pago anticipado del 75%** en los primeros quince días del mes siguiente al que se dicte resolución, caso en que ésta se dicte en la primera quincena del mes, o en la segunda quincena, caso de que la resolución sea dictada en un día posterior al del día quince.

El **25% restante** se pagará una vez entregada y fiscalizada la justificación.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.



Estas subvenciones serán compatibles con otras aportaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, debiéndose reintegrar al Ayuntamiento, en su caso, el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, en la correspondiente proporción, junto con los intereses de demora.

TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
8. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación del destino de los fondos será hasta el 30 de septiembre de 2.027. Dicha justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada, suscrita por el órgano competente, que contendrá la siguiente información y se ajustará al modelo que figura en el ANEXO IV de la convocatoria:

- a) Memoria sobre las actividades realizadas durante curso y los resultados obtenidos.
- b) Relación de los gastos realizados durante el curso en la actividad subvencionada, que no podrán ser de inversión, con indicación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago. Dicha relación





se acompañarán con las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Acreditación de que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas (programas, libros, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, etc.), el patrocinio del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.
- f) En su caso, para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

Solo se admitirán las justificaciones directamente relacionadas con las actividades subvencionadas.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad del proyecto, correspondiendo a la suma de la cuantía aprobada por este Ayuntamiento, más la cuantía correspondiente al porcentaje de cofinanciación asumida por la propia entidad en relación al importe de la cuantía subvencionada, más la cuantía correspondiente a otras aportaciones (subvenciones concedidas, ayudas para este proyecto, etc.) como fueron recogidas en el presupuesto del proyecto presentado.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

En Cenes de la Vega, fecha del documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa
Montserrat Muñoz Sáez





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ESCUELA DE MUSICA 2026
ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL				
DATOS DE LA ENTIDAD				
Nombre de la entidad:				
NIF de la Asociación:			Nº de Registro de la Entidad:	
Domicilio:				
Población:			Código Postal:	
Teléfono:		Correo Electrónico:		
DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre y Apellidos:			DNI:	
Domicilio:				
Población:			Código Postal:	
Móvil:		Correo electrónico:		
DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD				
Nombre de la Entidad Financiera:			Sucursal de :	
IBAN	CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA





DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ ANEXO I.
- ☐ ANEXO II
- ☐ ANEXO III
- ☐ Certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de la entidad bancaria para el abono de la subvención, en su caso, en el que figure el IBAN de la Cuneta Cliente y en el que se acredite la de titularidad de la entidad solicitante.
- ☐ Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- ☐ Acta de constitución de la Banda o de la Asociación Musical.
- ☐ Memoria de actividades del año/curso anterior.
- ☐ Proyecto de actividades organizados por la Asociación.

Me **comprometo** a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación y **solicito** la concesión de la subvención por importe de: _____ euros.

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 2.02____.-

FIRMA

Fdo. : _____

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ESCUELA DE MUSICA 2026

**ANEXO II. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN
LEGAL DEL/LA SOLICITANTE.**

DATOS DEL DECLARANTE	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Cargo que ostenta:	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD	
Que esta entidad ha designado a:	
D/D ^a : _____, con el cargo	
de: _____ en la Junta Directiva de esta entidad, como representante	
de la misma para gestionar la solicitud de SUBVENCIONES De LA ESCUELA DE MUSICA 2026 del	
Ayuntamiento de Cenes de la Vega.	

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 2.02____.-

FIRMA DEL/LA DECLARANTE

Fdo. : _____

Vº. Bº
EL/LA REPRESENTANTE/A

Fdo. : _____





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ESCUELA DE MUSICA 2026

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS
ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA.**

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Cargo que ostenta:	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD	
- Que todos los datos señalados en la solicitud son ciertos y que conocen las bases reguladoras de estas ayudas. - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de resultar beneficiario de una subvención conforme al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. - Que no se encuentra pendiente de justificar cualquier otra ayuda y/o subvención municipal del ayuntamiento de Cenes de la Vega.	

Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 2.02____.-

FIRMA

EL/LA REPRESENTANTE/A

Fdo. : _____





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ESCUELA DE MUSICA 2026

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./Dña. _____, con D.N.I. _____,
como representante de la asociación musical
_____, suscribe la presente cuenta
justificativa simplificada de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cenes de
la Vega mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____, con
destino a _____.

PRIMERO:

MEMORIA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS:

ACTIVIDAD/ES	RESULTADOS OBTENIDOS:





SEGUNDO:
RELACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

El gasto total realizado en relación con dicha subvención ha sido de _____ euros, justificándose de acuerdo con la relación de documentos que a continuación se detallan y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento para poder ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control que desee efectuar:

El porcentaje de cofinanciación que se incluyó en la solicitud fue ____%.

Nº de factura/ documento	Fecha factura/ documento	Importe	N.I.F/ C.I.F. Tercero/ Acreedor	Nombre/ Denominación Tercero/ Acreedor	Concepto (Debe indicar la actividad)	Fecha de pago
TOTAL: _____						





AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476

CUARTO:
ACREDITACIÓN PUBLICIDAD
(Incluir imágenes)





QUINTO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que las actividades relacionadas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ESCUELA DE MUSICA 2026 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto.
- La veracidad de todos los datos reflejados en el presente anexo de justificación
- Que la asociación se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar.

Cenes de la Vega, a ____ de _____ de 2.02____.

EL/LA REPRESENTANTE/A

Fdo.: _____





AYUNTAMIENTO DE
CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I
N.R.E. 01180476

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ESCUELA DE MUSICA CENES DE LA VEGA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2026-2027, ha sido aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión de fecha 15/09/2026.

En Cenes de la Vega, fecha del documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO GENERAL,

Luis José Ramírez Sánchez

